



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, RIB SPAIN e INTEGESA, para el apoyo en los trabajos de actualización de la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura 2012. (2018060632)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, RIB SPAIN e INTEGESA, para el apoyo en los trabajos de actualización de la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES, RIB SPAIN E INTEGESA, PARA EL APOYO EN LOS
TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE PRECIOS DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 2012

En Mérida a 20 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Fernando González Fernández de Valderrama, con DNI n.º 50798496-Y como apoderado de "RIB SPAIN, SA" haciendo uso del poder que le fue conferido en escritura pública otorgada ante Notario con fecha 25 de junio de 1991.

Dña. Aida Machado Bueno, con DNI 8.827.221M, representante de Integesa Servicios Informáticos a la Arquitectura y Construcción, SA, (en adelante INTEGESA) con NIF: A-06292320 y sede en la calle Ángel Quintanilla Ulla, 1, portal 10 entreplanta D. 06011 de Badajoz, en su condición de administradora solidaria, según se desprende de la Escritura de constitución de la Sociedad Anónima Laboral citada, otorgada ante notario con fecha 29 de octubre de 1998 y reelegida como tal mediante acuerdo adoptado en la Junta General de la Sociedad elevado a público el 11 de julio de 2013.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, el cual no se ha visto afectado por el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas, entre otras, las competencias en desarrollo de la normativa sobre calidad de las edificaciones en Extremadura, fomento de la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas y fomento de la arquitectura.

Competencias todas ellas ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.



Segundo. La citada Dirección General de Arquitectura, en ejercicio de tales competencias, está desarrollando, en una primera fase, los trabajos de revisión de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura 2012 (en adelante base de precios de la construcción), a través de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y de las Asociaciones e Instituciones del sector de la construcción de carácter privado.

La Base de Precios de la Construcción citada, se constituye como un cuadro de precios de materiales, maquinaria, mano de obra y unidades de obra, como instrumento de referencia en las especificaciones económicas de la obra edificada referida al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de una herramienta de consulta pública que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales pone a disposición del sector de la construcción o de cualquier otro interesado que podrá incorporarse a los pliegos de condiciones de distintos proyectos, tanto públicos como privados, de los contratos que suscriba la Junta de Extremadura.

Por otra parte, desde el año 2000, La Junta de Extremadura, posee un número licencias del programa informático "Presto Mediciones y Presupuesto", el cual, permite trabajar con la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y visualizar y/o elaborar presupuestos de obras o diversos trabajos requeridos por el personal técnico principalmente de las diferentes Consejerías.

Actualmente el número de licencias contratadas resulta insuficiente para el número de personas que está trabajando en la actualización de la Base de Precios de la Construcción, amén de que la junta de Extremadura posee una versión más antigua la cual carece de algunas herramientas existentes en la versión mas reciente del programa.

Tercero. RIB SPAIN, originariamente denominada "SOFT, SL", transformada en Sociedad Anónima en escritura otorgada ante Notario el día 19 de julio de 1985, es la sede española de RIB Software SE, una empresa innovadora en el sector de tecnologías de información de la construcción; que desarrolla y comercializa "Presto Mediciones y Presupuesto

Según consta en sus Estatutos Sociales, la misma tiene como objeto entre otros:

1. La actividad de fabricación de programas de ordenador, de los similares, sustitutivos, manipulados y derivados de dicha actividad y de las primeras materias necesarias o convenientes para su fabricación y venta.
2. La fabricación, venta, almacenaje, manipulación, importación, exportación, transporte, distribución, comercialización, formación y en general, cualquier actividad industrial y comercial, por cuenta propia o ajena, de programas de informática y bases de datos.
3. El tratamiento informático de datos, confección y elaboración de estadísticas e informes, recogida de datos, prestación de servicios comerciales, administrativos e informáticos en general, y su promoción por cuenta propia o de terceros.



Cuarto. INTEGESA es una empresa de informática especializada en el sector de la construcción, que en el ejercicio de sus funciones, que constituyen su objeto social, definidas en la escritura de constitución de citada empresa otorgada ante notario con fecha 29 de octubre de 1998, distribuye oficialmente el programa "Presto Mediciones y Presupuesto" en Extremadura, prestando servicios de formación y consultoría dirigidas a la implantación del software en todo tipo de empresas, profesionales, y entidades de la Administración Pública.

Por ello, desde la experiencia de RIB SPAIN e INTEGESA en esta materia, y conscientes de la necesidad de llevar a cabo la actualización de la Base de Precios de la Construcción, se plantea establecer un marco de colaboración en el que las empresas antes citadas sufragarían las necesidades tecnológicas que se presenten, aportando apoyo a las tareas de actualización de la Base de Precios de la Construcción 2012 y facilitando la mecánica, uniformidad, rapidez y eficiencia de la misma.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración en la actualización de la Base de Precios de la Construcción que está llevando a cabo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. a través de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cesión por parte de RIB SPAIN del software actualizado del programa de mediciones y presupuesto de obra denominado "Presto 2017", así como, el apoyo técnico y formativo necesario para el personal encargado de la redacción de la nueva base de precios por parte de INTEGESA.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la realización de los objetivos del presente convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

- A) Corresponderá a RIB SPAIN, como desarrollador y fabricante de "Presto Presupuestos y Mediciones" del software actualizado del programa de mediciones y presupuesto de obra denominado "Presto 2017", con las siguientes condiciones:
- Cesión de 31 licencias individuales del módulo "Presupuestos y mediciones" de la última versión del programa denominado "Presto 2017", a través de internet, de forma temporal y gratuita, si bien la misma se reflejará en un albarán correspondiente a la cesión cuyo valor es 11.160,00 €/año (precio sin IVA), a título meramente informativo.
 - Garantizar el número de licencias necesarias para realizar los trabajos requeridos, las cuales serán efectivas durante el tiempo de vigencia del presente convenio previsto en la cláusula séptima.

**B) Corresponde a INTEGESA:**

- Impartir la formación para la introducción a "Presto 2017", según el protocolo que se establezca con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales e INTEGESA, mediante una sesión formativa de 5 horas (en 3 ediciones diferentes) a celebrar en Badajoz, en sus instalaciones.
- Generar un entorno de ventanas en "Presto 2017" que facilite el trabajo de revisión.
- Prestar a través de correo electrónico, a coordinadores y vocales del grupo de trabajo constituido para la actualización de la Base de Precios de la Construcción, asistencia técnica en el uso del programa.
- Apoyar en el desglose, fusión y posterior montaje de la Base de Precios de la Construcción 2012, actualizada.
- Activar las licencias que tendrán la validez de 1 año desde la firma del acuerdo mientras se mantenga el uso indicado y se satisfagan las condiciones acordadas.

C) Corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura:

- Elaborar con INTEGESA el Protocolo de actuación para impartir la formación del programa "Presto 2017".
- Poner a disposición de RIB SPAIN e INTEGESA la información necesaria para la realización de los trabajos y la organización logística de las jornadas de formación.
- Poner a disposición de RIB SPAIN e INTEGESA la información y el resultado de la actualización.
- Designar un interlocutor con RIB SPAIN para las cuestiones relativas al uso y situación del programa.
- Realizar la instalación y puesta en marcha de las licencias.
- Establecer y mantener los procedimientos internos necesarios para mantener bajo control el acceso a las licencias cedidas y realizar exclusivamente el uso indicado, evitando el acceso por personas ajenas a este uso.
- Comunicar a RIB SPAIN las actuaciones irregulares relativas a "Presto 2017" que lleguen a su conocimiento en materia de derechos de autor y de propiedad intelectual y evitará cualquier acción de descrédito por parte de cualquiera de sus miembros.
- No hacer ninguna difusión adicional sobre versiones anteriores o ya descatalogadas de los programas de RIB SPAIN.



- Informar la Entidad informará a RIB SPAIN de las mejoras, sugerencias y cambios en el programa "Presto 2017", que serían convenientes para su mejor adaptación al uso indicado, así como de las deficiencias encontradas, absteniéndose de transferir esta información a cualquier otro destinatario, interno o externo.
- Mencionar las denominaciones "RIB SPAIN", "Presto, Presupuesto y Mediciones" e "INTEGESA" por su nombre en todas las ocasiones en que se comuniquen públicamente las actividades relacionadas con la base de precios de la construcción.
- Incluir el logotipo de Presto Presupuesto y Mediciones y los enlaces a www.rib-software.es y www.integesa.com en la documentación impresa y digital, publicación de noticias, así como en la web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el apartado oportuno relativo a la Base de Precios de la Construcción.
- Incorporar en la memoria de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura, la colaboración realizada por RIB SPAIN, "Presto, Mediciones y Presupuestos" e INTEGESA.
- Solicitar, para el caso de ser necesario, la concesión de nuevas licencias del programa "Presto 2017" que estarían sujetas a la aprobación por parte de RIB SPAIN.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, siendo de cuenta de RIB SPAIN los costes de las licencias y asumiendo INTEGESA los costes relativos al personal que se encargará de la formación e introducción a "Presto 2017" a los integrantes del grupo de trabajo encargado de la actualización de la Base de Precios de la Construcción.

Quinta. Confidencialidad y datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la relación de colaboración descrita en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos



mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: La titular de la Dirección General de Arquitectura o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Arquitectura designado por la misma.

Un representante de RIB Spain.

Un representante de INTEGESA.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura, designado por esta.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio y posibles prorrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos de revisión de la Base de Precios de la Construcción y su publicación definitiva.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

***Octava. Titularidad de los trabajos.***

El resultado de la actualización de la Base de Datos de la Construcción será titularidad de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de que en consonancia con su carácter público pueda acceder a ella a efectos únicamente de consulta, cualquier ciudadano.

Novena. Régimen de modificación del convenio.

El contenido de este convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, siempre que tal modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

Décima. Causas de extinción del convenio.

I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

II. Causas de resolución

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

RIB SPAIN,

INTEGESA,

FDO.: JOSÉ MARÍA
VERGELES BLANCA

FDO.: FERNANDO
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DE
VALDERRAMA

FDO.: AÍDA MACHADO
BUENO

• • •

